

## Hoja de Ruta

**Fecha y hora generación:** 2022-09-15 15:04:58 (GMT-5)

**Generado por:** Carla Elizabeth Cueva Flores

| Información del Documento |  |                            |  |
|---------------------------|--|----------------------------|--|
| <b>No. Documento:</b>     | AGR-AGROCALIDAD/CSA-2022-001004-M  | <b>Doc. Referencia:</b>    | --   |
| <b>De:</b>                | Sr. Ing. Christian Antonio Zambrano Pesantez, Coordinador General de Sanidad Animal, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD | <b>Para:</b>               | Sr. Ing. Wilson Patricio Almeida Granja, Director Ejecutivo, Agencia de Regulación y Control Fito y Zoonosanitario - AGROCALIDAD |
| <b>Asunto:</b>            | Actualización del manual de procedimientos para la precertificación y emisión de certificados de exportación.  | <b>Descripción Anexos:</b> | --   |
| <b>Fecha Documento:</b>   | 2022-09-14 (GMT-5)   | <b>Fecha Registro:</b>     | 2022-09-14 (GMT-5)   |

| Ruta del documento                           |   |                             |                                 |   |          |                                    |
|--|---|-----------------------------|---------------------------------|---|----------|------------------------------------|
| Área   | De  | Fecha/Hora                  | Acción                          | Para                                      | No. Días | Comentario                         |
| AGROCALIDAD - DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA | José Ignacio Moreno Álava (AGR)           | 2022-09-15 14:56:11 (GMT-5) | Reasignar                       | Carla Elizabeth Cueva Flores (AGR)        | 1        | favor atender                      |
| AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL | Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR) | 2022-09-15 09:54:48 (GMT-5) | Reasignar                       | José Ignacio Moreno Álava (AGR)           | 1        | Jose para proseguir con el proceso |
| AGROCALIDAD - DIRECCIÓN EJECUTIVA            | Wilson Patricio Almeida Granja (AGR)      | 2022-09-15 09:26:14 (GMT-5) | Reasignar                       | Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR) | 1        | AUTORIZADO                         |
| AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL | Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR) | 2022-09-14 10:10:03 (GMT-5) | Envío Electrónico del Documento |   | 0        |                                    |
| AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL | Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR) | 2022-09-14 10:10:03 (GMT-5) | Firma Digital de Documento      |   | 0        | Documento Firmado Electrónicamente |
| AGROCALIDAD - COORDINACIÓN DE SANIDAD ANIMAL | Christian Antonio Zambrano Pesantez (AGR) | 2022-09-14 10:08:31 (GMT-5) | Registro                        | Wilson Patricio Almeida Granja (AGR)      | 0        |                                    |

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL FITO Y  
ZOOSANITARIO**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRECERTIFICACIÓN Y  
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN**

**QUITO – ECUADOR**

**2022**

## AUTORIDADES

### DIRECTOR EJECUTIVO

Ing. Patricio Almeida Granja

### COORDINADOR GENERAL DE SANIDAD ANIMAL

Ing. Christian Zambrano Pesantez

### DIRECTOR DE CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA

MVZ. Julio César Mejía M.

### DIRECTORA DE VIGILANCIA ZOOSANITARIA

DRA. MSc. Alexandra Burbano

### DIRECTOR DE CONTROL ZOOSANITARIO

MVZ. Hugo Rosero

### DESARROLLO DE CONTENIDOS

DIRECCIÓN DE CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA

Av. Interoceánica Km 14 ½ sector La Granja del INIAP. Telf: (+593) 2 3828 860  
ext. 2121.

[www.agrocalidad.gob.ec](http://www.agrocalidad.gob.ec)  
[direccion@agrocalidad.gob.ec](mailto:direccion@agrocalidad.gob.ec)

## ÍNDICE DE CONTENIDO

|  |    |
|--|----|
| 1. ALCANCE .....   | 5  |
| 2. REFERENCIA NORMATIVA .....  | 5  |
| 3. DEFINICIONES.....   | 6  |
| 3.1. CONCEPTOS .....   | 6  |
| 3.2. ABREVIATURAS .....  | 8  |
| 4. OBJETIVOS.....  | 9  |
| 5. RESPONSABILIDADES .....   | 9  |
| 5.1. REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE INTERNO.....   | 9  |
| 5.2. DETERMINACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE EXTERNO:.....   | 10 |
| 5.3. SATISFACCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DEL CLIENTE INTERNO Y EXTERNO: .....   | 10 |
| 5.4. RESPONSABILIDADES ENTORNO AL PROCESO DE PRECERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CZE.....  | 10 |
| 5.4.1. <i>Representante Legal del CPPE/EPE</i> .....   | 10 |
| 5.4.2. <i>Médico veterinario oficial</i> .....   | 11 |
| 5.4.3. <i>Profesional Representante técnico del CPPE/EPE</i> .....   | 11 |
| 6. EMISIÓN DE PRECERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN (PCZE) Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA DE EXPORTACIÓN (CZE).....   | 12 |
| 6.1. LINEAMIENTOS GENERALES DEL PROCESO DE PRECERTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA DE EXPORTACIÓN.....   | 12 |
| 6.2. PROCEDIMIENTO DE PRECERTIFICACIÓN EN EPE, DE PARTIDAS DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y EMISIÓN DEL CZE EN PUESTO FRONTERIZO.....   | 13 |
| 6.2.1. <i>Precertificación de Partidas de exportación en EPE</i> .....   | 13 |
| 6.2.2. <i>Precertificación Zoosanitaria de Exportación en EPE</i> .....  | 14 |
| 6.2.3. <i>Emisión de certificado zoosanitario de exportación (CZE) de EPE en puestos fronterizos</i> .....   | 14 |
| 6.3. PROCEDIMIENTO DE PRECERTIFICACIÓN EN CPPE DE ANIMALES VIVOS Y EMISIÓN DE CZE EN PUESTOS FRONTERIZOS.....  | 15 |
| 6.3.1. <i>Precertificación de Animales vivos de exportación en CPPE</i> .....  | 15 |
| 6.3.2. <i>Precertificación Zoosanitaria de Exportación en CPPE</i> .....   | 16 |
| 6.3.3. <i>Emisión de certificado zoosanitario de exportación (CZE) de CPPE en puestos fronterizos</i> .....  | 16 |
| 6.4. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE PRECERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN (PCZE) DE LUGAR DE ORIGEN DE MUESTRAS (PARA DIAGNÓSTICO O COMERCIALES) Y CZE EN PUESTOS FRONTERIZOS..... | 16 |
| 6.4.1. <i>Emisión de PCZE de muestras para diagnóstico o comerciales de exportación en sitio de origen</i> .....   | 16 |
| 6.4.2. <i>Emisión de certificado zoosanitario de exportación (CZE) de muestras para diagnóstico o comerciales en puestos fronterizos</i> .....                                       | 17 |
| 6.5. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE CZE PARA ANIMALES DE COMPAÑÍA.....  | 17 |

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRECERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN

Edición No: 3

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN  
ZOOSANITARIA

|  |           |
|--|-----------|
| <b>7. PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE PRECERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN Y LA CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA DE EXPORTACIÓN EN CASOS DE FUERZA MAYOR. ....</b>                   | <b>18</b> |
| <b>8. CONTROL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS.....</b>  | <b>18</b> |
| <b>9. ANEXOS. ....</b>   | <b>20</b> |
| <b>ANEXO 1.- EMISIÓN DEL PRECERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN (PCZE) Y CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN (CZE) DE MERCANCIAS PECUARIAS. ....</b>                     | <b>20</b> |
| <b>ANEXO 2.- EMISIÓN DEL PRECERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN (PCZE) Y CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN (CZE) DE MUESTRAS PARA DIAGNÓSTICO Y/O COMERCIALES.....</b> | <b>21</b> |
| <b>ANEXO 3: PRECERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN ANIMALES VIVOS * . ....</b>   | <b>22</b> |
| <b>ANEXO 4: PRE-CERTIFICADO ZOOSANITARIO DE EXPORTACIÓN DE MERCANCIAS PECUARIAS* . ....</b>  | <b>24</b> |
| <b>10. CONTROL DE CAMBIOS.....</b>   | <b>26</b> |

## 1. Alcance

El ámbito de aplicación del presente manual incluye los procedimientos de la precertificación zoosanitaria de exportación y la emisión del Certificado Zoosanitario de Exportación, en el caso de aprobación del proceso de inspección de mercancías pecuarias de exportación.

## 2. Referencia Normativa

- **Acuerdo MSF de la OMC:** Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio.
- **Código de Animales Terrestres de la Organización de Sanidad Animal Mundial OIE**
- **Codex Alimentarius:** Normas internacionales para los alimentos - Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, FAO.
- **Decisión 515 CAN :** Sistema Andino de Sanidad Agropecuaria, de 08 de marzo del 2002
- **Decisión 737 CAN:** Reglamento Andino de Cuarentena para el Comercio o la Movilización Intrasubregional y con Terceros Países de Animales Terrestres y sus Productos de la Comunidad Andina, de 04 de junio de 2010.
- **RESOLUCION 1425:** Manual Técnico del Reglamento Andino de Cuarentena para el Comercio o la Movilización Intrasubregional y con Terceros Países de Animales Terrestres y sus Productos, del 14 de julio del 2011.
- **Resolución 1153 CAN:** Norma sobre Categorías de Riesgo Sanitario, para el Comercio Intrasubregional y con Terceros Países de Mercancías Pecuarias del 14 de diciembre 2001.
- **Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria** publicada en el Registro Oficial Suplemento 27 de 3 de julio de 2017.
- **Reglamento General a la Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria** publicado en el Registro Oficial Suplemento 91 de 29 de noviembre de 2019
- **Resolución 0266:** Manual de procedimientos para el registro de operadores de AGROCALIDAD, del 04 de septiembre de 2015

### 3. Definiciones

#### 3.1. Conceptos

**Aforo Físico:** es el acto administrativo de determinación tributaria, mediante el cual, la aduana reconoce físicamente las mercancías para establecer su naturaleza, cantidad, valor y clasificación arancelaria.

**Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitaria:** entidad técnica de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, desconcentrada, con sede en la ciudad de Quito y competencia nacional, adscrita a la Autoridad Agraria Nacional.

A esta Agencia le corresponde la regulación y control de la sanidad y bienestar animal, sanidad vegetal y la inocuidad de los alimentos en la producción primaria, con la finalidad de mantener y mejorar el estatus fito y zoosanitario de la producción agropecuaria.

**Autoridad veterinaria extranjera:** Corresponde a la autoridad veterinaria del país importador

**Bioseguridad:** Es la aplicación de conocimientos, procedimientos, técnicas y equipamientos para prevenir a personas, animales, instalaciones y medio ambiente, la exposición o contaminación a los agentes potencialmente infecciosos considerados de riesgo biológico.

**Centro de producción pecuario de Exportación (CPPE):** Instalación en la cual se desarrolla la producción de animales y la colecta y/o el procesamiento de material genético animal.

**Certificado Zoosanitario de Exportación:** Es el certificado de buena salud de especies animales, o sanitario en el caso de productos y subproductos de origen animal, que otorga la Agencia en puestos fronterizos del país.

**Cliente externo:** Se define como cliente externo a toda aquella persona jurídica o natural que dentro del procedimiento de certificación de la exportación de mercancías pecuarias, requiera realizar el procedimiento de emisión de PCZE y CZE.

**Cliente interno:** Se define como cliente interno a todas aquellas personas que hagan uso de este manual dentro de la Agencia tanto para su trabajo diario como para consultas sobre los procedimientos y procesos aquí descritos.

**Establecimiento Pecuario de Exportación (EPE):** Instalaciones en las cuales se faena, elabora, prepara, almacena y o congelan productos y subproductos pecuarios para consumo humano o animal que son destinados a exportación.

**Lote:** Cantidad de mercancía producida bajo las mismas condiciones en un periodo de tiempo determinado.

**Paraprofesional.-** designa, a los efectos del Código Terrestre, una persona que está habilitada por el organismo veterinario estatutario para realizar determinadas tareas que se le designan (las cuales dependen de la categoría de paraprofesionales de veterinaria a la que pertenece), y que las ejecuta bajo la responsabilidad y supervisión de un veterinario. Las tareas que puede realizar cada categoría de paraprofesionales de veterinaria deberán ser definidas por el organismo veterinario estatutario en función de las calificaciones y la formación de las personas y según las necesidades.

**Partida de exportación:** Designación de una única mercancía o de un único grupo de mercancías asociadas recogidas en una nomenclatura arancelaria.

**Profesional representante técnico:** Constituye aquel profesional Médico Veterinario u otro afín a las actividades desarrolladas por el centro de producción pecuario o establecimiento pecuario de exportación, registrado oficialmente por AGROCALIDAD para desempeñar el papel de representante técnico del establecimiento exportador.

**Mercancía pecuaria:** Designa a los animales vivos, productos de origen animal, material genético de animales, productos biológicos y material patológico;

**Operador de Comercio Exterior:** Persona natural o jurídica dedicada a las actividades de importación y exportación de mercancías pecuarias, subproductos de origen animal, artículos reglamentados, entre otros, destinados a diferentes usos.

**Precertificado Zoosanitario de exportación (PCZE):** documento oficial que certifica que el plantel de origen (EPE o CPPE) y la partida de exportación cumple con los requisitos definidos por el país importador.

**Puestos Fronterizos:** designa los aeropuertos, puertos, estaciones ferroviarias o puestos de control de carreteras abiertos al comercio internacional de mercancías, en los cuales se pueden realizar inspecciones veterinarias de importaciones o exportaciones.

**Reemisión de Certificado Zoosanitario de exportación:** Emisión de un nuevo CZE en el cual se mantiene la fecha y número del CZE original.

**Recertificación de Certificado Zoosanitario de exportación:** Emisión de un nuevo CZE con cambio de fecha y número con respecto al CZE original.

**Requisito Zoosanitario:** Los requisitos zoosanitarios, son las exigencias técnicas que la Autoridad veterinaria de un país establece en base a parámetros técnico – científicos, donde se consideran los posibles perjuicios en caso de que una enfermedad ingresara, se estableciera y propagara en el país, sus costos de control y erradicación, así como, la relación costo beneficio para la mitigación de los riesgos.

**Sellado de partidas:** Procedimiento por el cual se evita la alteración de la partida de exportación o lote de animales ya certificada.

**Sistema Gestor Unificado de Información de AGROCALIDAD (GUIA):** Sistema creado por AGROCALIDAD para el registro de operadores y otras actividades agropecuarias a nivel nacional.

**Sistema VUE:** Se refiere a la Ventanilla Única Ecuatoriana, sistema perteneciente a la plataforma de la SENAE en la cual se procesa los trámites para importaciones y exportaciones.

### 3.2. Abreviaturas

AGENCIA: Agencia de Regulación y Control Fito y Zoosanitario.

CPPE: Centro de Producción Pecuaria de Exportación

CZE: Certificado zoosanitario de exportación

EPE: Establecimiento Pecuaria de Exportación

MVO. Médico Veterinario Oficial

PCZE: Precertificado Zoosanitario de Exportación

PRT: Profesional representante técnico

SIA: Solicitud de inspección de animal o lote de animales para la exportación

SIM: Solicitud de inspección de mercancías pecuarias de exportación.

VUE: Ventanilla Única Ecuatoriana

## 4. Objetivos

- 4.1. Garantizar el compromiso con la mejora continua a través de procesos controlados, para lograr la eficacia y eficiencia del proceso de emisión de PCZE y CZE, contribuyendo de esta manera a la eficiencia general del proceso de certificación.
- 4.2. Entregar al usuario en todas las instancias que establece este manual, información de calidad en cantidad, claridad y oportunidad requerida dentro del procedimiento de emisión PCZE y CZE.

## 5. Responsabilidades

### 5.1. Requerimientos del cliente interno

El presente manual facilitará al cliente interno la comprensión del proceso y asegurar una correcta aplicación del mismo

Los requerimientos definidos para el cliente interno son los siguientes:

- Que el personal de la Agencia cuente con las herramientas adecuadas para prestar su servicio.
- Que la estructura jerárquica de la Agencia permita que los servidores reciban el apoyo y los lineamientos adecuados para ejecutar un proceso eficiente y expedito.
- Que la implementación del manual asegure un alto estándar de calidad en la prestación del servicio hacia los clientes.
- Que el presente manual permita ser una herramienta de apoyo para consultas de otros funcionarios de la Agencia.
- Que el manual permita su actualización periódica sin perder su estructura general y objetivo final.
- Que el manual sea el material base de capacitación para el personal de la Agencia encargado de atender al cliente externo y al personal administrativo involucrado en el procedimiento de emisión de PCZE y CZE.

## 5.2. Determinación de los requerimientos del cliente Externo:

Los requerimientos del cliente externo se basan principalmente en cumplir con el objetivo para el cual acude a la Agencia en relación al procedimiento de emisión de PCZE y CZE.

El procedimiento para la emisión de PCZE y CZE demanda que se cumplan ciertos estándares en base a sus requerimientos, estos son:

- Elementos Tangibles: Qué la apariencia de las instalaciones físicas, equipos, personal y materiales de comunicación sean los adecuados para la prestación del servicio.
- Fiabilidad: Que los funcionarios de la Agencia cuenten con la habilidad para ejecutar el servicio prometido de forma cuidadosa.
- Capacidad de Respuesta: Que exista de parte de la Agencia la disposición y voluntad del personal para ayudar al cliente y proporcionar el servicio.
- Seguridad: Que el personal de la Agencia presente un buen nivel de conocimiento, de atención y que cuenten con habilidades para inspirar credibilidad y confianza.
- Transparencia: en el cumplimiento de las responsabilidades asignadas a los funcionarios.

## 5.3. Satisfacción de los requerimientos del cliente interno y externo:

La correcta aplicación del presente manual por parte del personal de la Agencia permite brindar un servicio de calidad al cliente externo. La estandarización de procesos y el cumplimiento de los tiempos involucrados, permitirán cumplir con las expectativas del cliente externo en torno al procedimiento **de Emisión de Precertificados Zoosanitarios de Exportación y Certificados Zoosanitarios de Exportación**.

Si bien este manual, es la guía a seguir en el desarrollo del procedimiento de **Emisión de Precertificados Zoosanitarios de Exportación y Certificados Zoosanitarios de Exportación**, la correcta aplicación de este, recae principalmente en el funcionario de la Agencia encargado de ejecutar los procesos de precertificación y certificación en territorio.

## 5.4. Responsabilidades entorno al Proceso de precertificación y emisión de CZE

### 5.4.1. Representante Legal del CPPE/EPE

- Facilitar las visitas técnicas al funcionario de la Agencia al CPPE/EPE
- Conocer los requisitos zoosanitarios de exportación para las mercancías pecuarias según el país de destino.

- Cancelar las tarifas de emisión de certificados de exportación establecidas por la Agencia en el tarifario vigente.

#### 5.4.2. Médico veterinario oficial.

- Cumplir con los pasos y plazos establecidos en este manual
- Realizar en forma oportuna el PCZE.
- Emitir y entregar en forma oportuna el CZE.
- Comunicar claramente al interesado los motivos si así fuese el caso de rechazo de emisión del PCZE o CZE
- Notificar al representante legal la fecha de la visita sanitaria de inspección.
- Mantener una base de datos actualizada de las pre-inspecciones y certificaciones generadas de manera mensual.

#### 5.4.3. Profesional Representante técnico del CPPE/EPE.

- Coordinar con el MVO la fecha de ingreso de los animales a la cuarentena pre exportación.
- Supervisar la bioseguridad del CPPE y EPE.
- Supervisar al personal profesional y/o paraprofesional requerido para el manejo de los animales.
- Verificación diaria del estado sanitario de los animales a ser exportados (toma de temperatura, comportamiento, aplicación de vacunas en caso de requerir, desparasitaciones o atención inmediata en caso de accidentes).
- Cumplir con las exigencias zoosanitarias del país de destino bajo las directrices del MVO.
- Mantener registros actualizados de las actividades realizadas y facilitarlo al MVO cuando este lo solicite.
- Informar al MVO cuando exista situaciones emergentes.
- Coordinar con el funcionario de la Agencia las fechas convenientes para la toma de muestras en caso de ser requerido.

- Programación de las fechas para tratamientos, de ser necesario.
- Ejecución y supervisión de un programa de control de insectos y roedores, así como, de limpieza y desinfección de las instalaciones.
- Cumplir con el tiempo de cuarentena pre exportación requerido por la Agencia.
- Prestar las facilidades para que se realice la inspección sanitaria por parte de la Agencia en los CPPE y EPE.
- Comunicar a la Agencia en caso de presentarse sospechas compatibles con enfermedades de declaración obligatoria o control oficial.

## **6. Emisión de Precertificado Zoosanitario de Exportación (PCZE) y Certificación Zoosanitaria de Exportación (CZE).**

### **6.1. Lineamientos generales del Proceso de Precertificación y Certificación Zoosanitaria de Exportación.**

El MVO deberá realizar el proceso de precertificación a través del sistema informático oficial vigente, posterior a la realización y aprobación de la verificación documental e inspección física de la mercancía pecuaria a ser exportada,

En caso de inconvenientes en el sistema informático previa autorización de la Dirección de certificación zoosanitaria podrá generar el proceso de certificación de manera manual.

El proceso de emisión de la precertificación zoosanitaria de exportación realizada en los Establecimientos Pecuarios de Exportación o Centros de Producción Pecuarios de Exportación comienza una vez aprobada la inspección física de la mercancía por parte del MVO.

El MVO de la Agencia en puestos Fronterizos deberá emitir el certificado zoosanitario de exportación al momento de verificar los aspectos necesarios relacionados con la mercancía pecuaria a ser exportada.

Se debe considerar que el CZE, es válido para un único embarque y la vigencia del mismo corresponderá a:

1. Para el caso de animales, ocho días calendario;
2. Para productos de origen animal, treinta días calendario; y,
3. Para el caso de mascotas, diez días calendario.

Cuando se utilice transporte terrestre o marítimo, la vigencia se ajustará de acuerdo a la duración del traslado y exigencias del país de destino.

Cada certificado zoosanitario de exportación amparará un solo cargamento y deberá ser emitido por un médico veterinario oficial de la Agencia.

Los plazos de vigencia se contarán a partir de la fecha de emisión del certificado.

## **6.2. Procedimiento de Precertificación en EPE, de partidas de productos de origen animal y emisión del CZE en puesto fronterizo.**

El proceso de precertificación tiene como objetivo certificar que los productos de origen animal a ser exportados cumplen con los requisitos exigidos por el país importador en el EPE de origen, con esta base, se procederá con la emisión de la certificación zoosanitaria de exportación en el puesto fronterizo.

### **6.2.1. Precertificación de Partidas de exportación en EPE**

Una vez que el MVO ha corroborado que se cumplen los requisitos de exportación de los productos de origen animal incluidos en la partida de exportación (inspección de producto y embalaje, medio de transporte y embarque) debe proceder a realizar el sellado de los medios que transportan la partida de exportación, luego deberá emitir el PCZE definido para tal efecto.

El MVO puede detectar deficiencias en la partida a nivel de producto, embalaje, medio de transporte o procedimiento de embarque.

#### **6.2.1.1. Deficiencia a nivel de productos o embalaje**

Si el MVO detecta al menos un producto de la partida que no cumple con los requisitos del país exportador, debe evaluar si las deficiencias encontradas afectan a todos los lotes de la partida a exportarse, o sólo a una parte de ellos.

En caso que las deficiencias sean detectadas en una parte de los lotes que componen la partida, el MVO debe asegurarse que los lotes rechazados sean apartados de la partida de exportación, no realizando la precertificación para ellos, hasta que se solucionen las no conformidades detectadas por parte del EPE, las no conformidades deben haber sido comunicadas por escrito al representante legal del EPE, mediante el acta de inspección.

### **6.2.1.2. Deficiencia a nivel de medio de transporte, embarque y/o documentación**

Si el MVO de la Agencia detecta deficiencias no relacionadas directamente con el producto sino al medio de transporte, embarque y documentación, entre otros, las debe notificar a través del acta de inspección (señalando causal de rechazo, partida afectada, fecha y hora) al Representante legal del EPE, con el fin de que se adopten las medidas correctivas necesarias.

### **6.2.2. Precertificación Zoosanitaria de Exportación en EPE.**

El MVO que realiza la precertificación zoosanitaria de exportación, cuando existan otros documentos como: resultados de laboratorio, requerimientos analíticos y/o otras certificaciones que deben respaldar este procedimiento, deben ser revisados por el MVO previo a la firma de mencionado documento.

Se debe considerar que la precertificación, es válida para un único embarque y la vigencia del mismo depende del tiempo de salida de la mercancía a exportar.

### **6.2.3. Emisión de certificado zoosanitario de exportación (CZE) de EPE en puestos fronterizos.**

El MVO ubicado en puesto fronterizo deberá emitir el certificado zoosanitario de exportación al momento de recibir la aprobación de la precertificación a través del sistema informático de la Agencia, previamente a esto, se deberá proceder a la verificación del Precertificado Zoosanitario de Exportación y verificar que los productos de origen animal a ser exportados correspondan con lo que indica la inspección de pre certificación.

Únicamente en casos en los cuales el sistema informático de la Agencia tiene algún contratiempo se generará la Certificado Zoosanitario de Exportación (CZE) de manera manual, cumpliendo todas las exigencias del país de destino del producto de origen animal.

El MVO que emite el CZE, debe disponer de firma registrada por la Agencia, cuando existan otros documentos y/o resultados de requerimientos analíticos que deban respaldar el CZE, deben ser revisados por el MVO previo a la firma del CZE.

El CZE emitido en puesto fronterizo de salida queda registrado en el sistema VUE, por lo que se omite el proceso de archivo físico, debiendo para efectos de supervisión de procesos en territorio, revisar en el sistema anteriormente mencionado, excepto para casos emergentes en los cuales se haya generado CZE de manera manual es decir física fuera del sistema informático para estos, tiene que mantenerse el expediente de la exportación documentado y completo.

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|                   |  |  |  |
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRECERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN</b> |  | <b>Edición No: 3</b>  |  |
| <b>PROCESO: SANIDAD ANIMAL</b>  |  | <b>Fecha de Aprobación: 05/08/2022</b>  |  |
|   |  | <b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA</b>                                       |  |

### **6.3. Procedimiento de precertificación en CPPE de Animales Vivos y emisión de CZE en puestos fronterizos.**

El proceso de precertificación tiene como objetivo certificar que la partida de exportación cumple con los requisitos exigidos por el país importador en el CPPE de origen de ellos, sirviendo como base para la certificación zoosanitaria de exportación para la mercancía en el puesto fronterizo.

#### **6.3.1. Precertificación de Animales vivos de exportación en CPPE**

Una vez que el MVO ha corroborado que se cumplan con los requisitos de exportación de los lotes de animales (verificación documental, inspección clínica e identificación de los animales, transporte y embarque), deberá emitir el PCZE definido para tal efecto y registrar el proceso en el sistema informático de la Agencia con el respaldo de la inspección.

El MVO puede detectar deficiencias en los lotes de animales, medio de transporte o procedimiento de embarque.

Si, el MVO detecta al menos un animal del lote que no cumple con los requisitos del país exportador, debe evaluar el grado de impacto en el lote de animales de exportación, si la no conformidad detectada tiene relación con una enfermedad infecto contagiosa, el MVO no emitirá el Precertificado Zoosanitario de Exportación (PCZE); en caso que la o las deficiencias estén relacionadas con problemas de identificación, entre otros y afectan sólo a un número reducido de animales del lote de exportación, debe asegurarse que ellos sean apartados del lote de exportación, no emitiendo pre-certificado zoosanitario de exportación para ellos, hasta que se solucionen las no conformidades detectadas, debiendo comunicarlo por escrito al representante legal del CPPE a través del acta de inspección, los motivos de rechazo, así también, al área técnica competente en el caso de corresponder a enfermedades de declaración obligatoria y/o de control oficial.

##### **6.3.1.1. Deficiencia a nivel de medio de transporte, embarque y/o documentación**

Si el MVO detecta deficiencias no relacionadas directamente con los animales como el medio de transporte, embarque y documentación, entre otros, las deficiencias encontradas deben ser notificadas a través del acta de inspección (señalando causal de rechazo, lote afectado, fecha y hora) al Representante Legal del CPPE, con el fin de que se adopten las medidas correctivas necesarias y no se emitirá el precertificado de exportación hasta que se solucionen estas no conformidades.

|   |  |   |  |
|---|--|---|--|
|                   |  |  |  |
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRECERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN</b> |  | <b>Edición No: 3</b>  |  |
| <b>PROCESO: SANIDAD ANIMAL</b>  |  | <b>Fecha de Aprobación: 05/08/2022</b>  |  |
|   |  | <b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA</b>                                       |  |

### **6.3.2. Precertificación Zoosanitaria de Exportación en CPPE.**

Posterior a la verificación del cumplimiento de los requisitos zoosanitarios de exportación, el MVO deberá emitir el PCZE.

Se debe considerar que el PCZE, es válido para un único embarque y la vigencia del mismo depende de los términos establecidos en el documento o permiso zoosanitario de importación emitido por el país de destino.

### **6.3.3. Emisión de certificado zoosanitario de exportación (CZE) de CPPE en puestos fronterizos.**

El MVO que emite el CZE, debe disponer de una firma registrada de MVO capacitado para certificación de mercancías pecuarias por la Agencia, cuando existan otros documentos y/o resultados de requerimientos analíticos que deben respaldar el CZE, deben ser revisados por el MVO previo a la firma del CZE.

El CZE emitido en puesto fronterizo queda registrado en el sistema VUE, por lo que se omite el proceso de archivo físico, debiendo para efectos de supervisión de procesos en territorio, revisar en el sistema anteriormente mencionado, excepto para casos emergentes en los cuales se haya generado CZE de manera física fuera del sistema informático, para estos, tiene que mantenerse el expediente de la exportación documentado y completo.

### **6.4. Procedimiento de emisión de Precertificado zoosanitario de exportación (PCZE) de lugar de origen de muestras (para diagnóstico o comerciales) y CZE en puestos fronterizos.**

El proceso de emisión de la precertificación tiene como objetivo certificar que las muestras (para diagnóstico o comerciales) sujetas a exportación cumplen con los requisitos exigidos por el país importador, sirviendo como respaldo para la certificación zoosanitaria de exportación en el puerto de salida.

#### **6.4.1. Emisión de PCZE de muestras para diagnóstico o comerciales de exportación en sitio de origen.**

El usuario ingresará un requerimiento formal con el fin de que se realice la precertificación de muestras para diagnóstico o comerciales para exportación.

|   |   |
|---|---|
|                   |      |
| <b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRECERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN</b> | <b>Edición No: 3</b>  |
| <b>PROCESO: SANIDAD ANIMAL</b>  | <b>Fecha de Aprobación: 05/08/2022</b><br><b>SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN ZOOSANITARIA</b> |

El MVO verificará los requisitos exigidos con este fin a través del Permiso Zoosanitario de Importación u otro documento formal que establezca mencionadas exigencias y coordinará la visita de inspección.

Una vez que el MVO ha corroborado que se cumplen los requisitos de exportación de muestras para diagnóstico o comerciales (inspección de documentos, producto, transporte y embarque) debe proceder a realizar el sellado del medio de transporte que contienen el o las muestras para diagnóstico o comerciales, se considera muestra a toda mercancía pecuaria comercial o muestras biológicas que no supere los 30 Kg en peso, luego deberá emitir el PCZE.

El MVO puede detectar deficiencias en las muestras para diagnóstico o comerciales, medio de transporte o procedimiento de sellado y embalado.

Si la no conformidad detectada tiene relación con el incumplimiento de alguno de los requisitos sanitarios de exportación, el MVO no emitirá el Precertificado Zoosanitario de Exportación (PCZE).

#### **6.4.2. Emisión de certificado zoosanitario de exportación (CZE) de muestras para diagnóstico o comerciales en puestos fronterizos.**

Posterior al sellado del embalaje que trasladará a las muestras para diagnóstico o comerciales, el MVO deberá emitir el PCZE, el cual, es válido para un único embarque y la vigencia del mismo será de 72 horas luego de ser emitido.

El MVO que emite el CZE, debe disponer de una firma registrada de MVO capacitado para certificación de mercancías pecuarias por la Agencia, cuando existan otros documentos y/o resultados de requerimientos analíticos que deben respaldar el CZE, deben ser revisados por el MVO previo a la firma del CZE.

El CZE emitido de manera física en puesto fronterizo, constará de un original que será entregado al usuario externo para el respaldo del ingreso de las mercancías en el país destino y un duplicado, el cual, quedará en la oficina del puesto fronterizo con fines de archivo y como insumo para supervisiones en territorio.

Únicamente como una excepción podrá generarse el CZE en las oficinas de la Agencia diferentes al puesto fronterizo si existe la certeza de que se la entregará directamente a la empresa transportadora de la muestra.

#### **6.5. Procedimiento de emisión de CZE para animales de compañía.**

Para este caso, el procedimiento de emisión del CZE se regirá a lo que establece la Resolución técnica específica que estableciera la Agencia con este fin.

## 7. Procedimiento de emisión de Precertificado Zoosanitario de Exportación y la Certificación Zoosanitaria de Exportación en casos de fuerza mayor.

En casos de fuerza mayor debidamente autorizados por la Dirección de Certificación Zoosanitaria y bajo el seguimiento del MVO de la provincia en la que se encuentran las mercancías pecuarias a ser exportadas se procederá a:

- El MVO coordinará con el profesional representante técnico del CPPE o EPE la verificación de la partida a ser exportada bajo las exigencias del país de destino.
- A partir de la verificación realizada por el profesional representante técnico del CPPE o EPE bajo seguimiento del MVO.
- El profesional representante técnico del CPPE o EPE procederá a firmar el Precertificado zoosanitario de exportación.
- Enviará digitalizado el Precertificado Zoosanitario de Exportación y lo enviará al correo electrónico del MVO responsable del proceso.

La emisión del Certificado Zoosanitario de Exportación la realizará el MVO a partir de la verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas para las mercancías pecuarias a ser exportadas en el punto fronterizo.

## 8. Control de Procesos y Procedimientos

Con el fin de mantener el proceso alineado a los objetivos de calidad definidos, la Agencia deberá monitorear la eficiencia del proceso a través de los siguientes elementos:

- Supervisión de procesos en territorio, orientada a monitorear:
  - La integralidad del proceso en todas sus instancias
  - La correcta y oportuna aplicación del proceso de manera imparcial y transparente.

La supervisión de procesos en territorio será una actividad sistemática realizada por los funcionarios de la Agencia, buscando obtener y evaluar objetivamente las evidencias identificadas que permitan calificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente manual, detectar las falencias y así implementar las medidas correctivas necesarias.

La Agencia deberá velar que exista un procedimiento documentado que establezca las responsabilidades y requisitos para la planificación y ejecución de supervisiones de procesos en territorio.

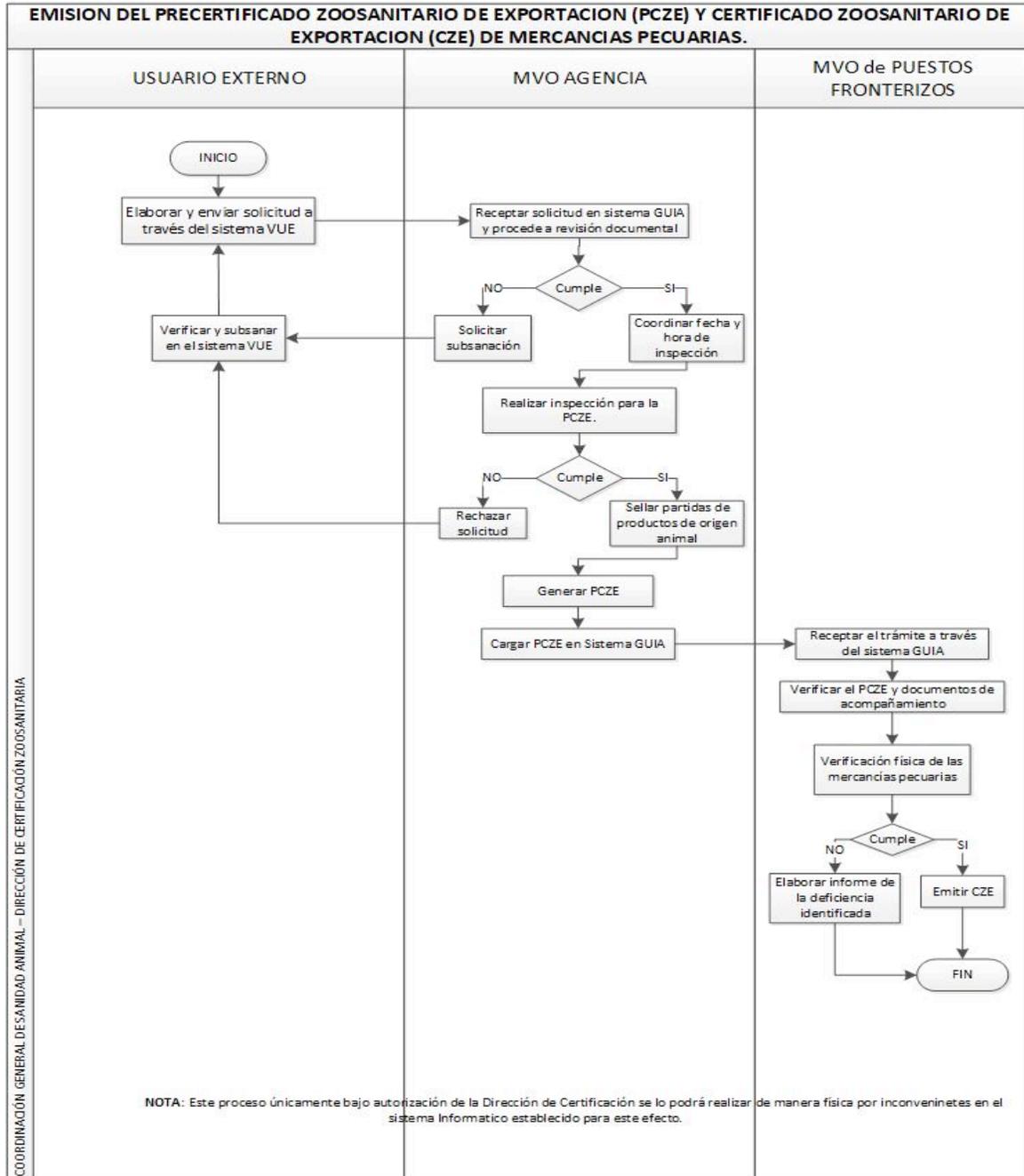
El proceso de supervisión de actividades en territorio debe enfocarse en técnicas de obtención de evidencias como por ejemplo observación del proceso en funcionamiento, registrar los resultados de dicha información, y la retroalimentación para realizar las mejoras necesarias para el proceso. También permite verificar si los recursos físicos existentes son suficientes para entregar un servicio de acuerdo a lo esperado.

Otra técnica de supervisión de procesos en campo a implementar debe ser el análisis aleatorio de documentación ingresada dentro de los distintos procesos de inspección de certificación. Lo anterior permitirá detectar si los registros están siendo completados adecuadamente tanto en calidad como en cantidad de información.

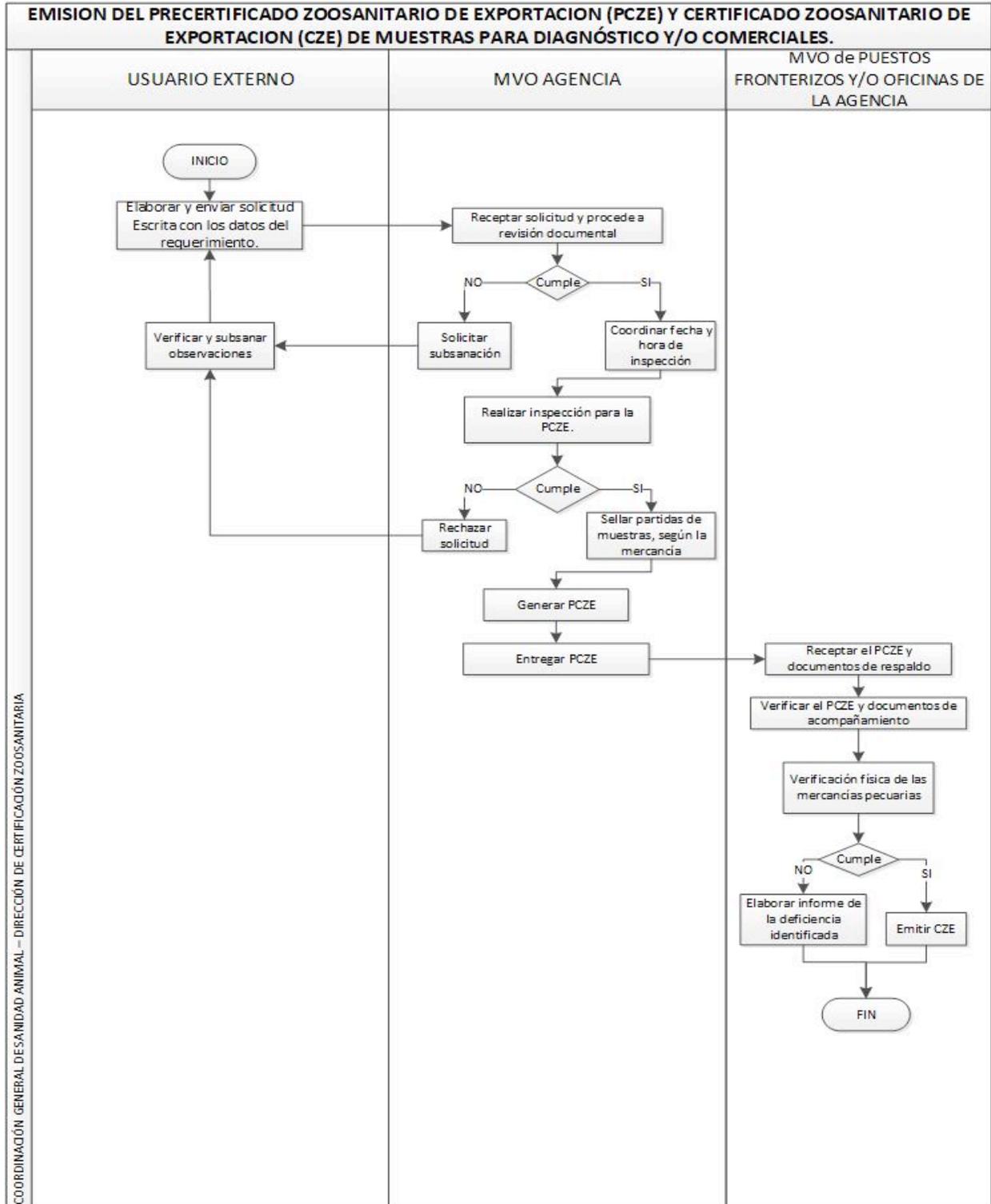
Finalmente, cada supervisión de actividades en territorio realizada debe corroborar que las acciones correctivas derivadas de las observaciones de la auditoría anterior, hayan sido aplicadas de manera oportuna, verificando y comprobando la eficacia de las acciones tomadas.

### 9. Anexos.

**Anexo 1.-** Emisión del Precertificado zoosanitario de exportación (PCZE) y Certificado zoosanitario de exportación (CZE) de mercancías pecuarias.



**Anexo 2.- Emisión del Precertificado zoosanitario de exportación (PCZE) y Certificado zoosanitario de exportación (CZE) de muestras para diagnóstico y/o comerciales**



MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRECERTIFICACIÓN Y EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN

Edición No: 3

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN  
ZOOSANITARIA

### Anexo 3: Precertificado Zoosanitario de Exportación Animales vivos \*

#### Pre - Certificado Zoosanitario de Exportación de Animales Vivos

(Reporte de Inspección)

Fecha emisión:

Nro. Precertificado

#### 1. CARACTERISTICAS GENERALES

Nombre o Razón Social EPE/CPPE \_\_\_\_\_

RUC \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

A. Postal \_\_\_\_\_

Fecha de Despacho de animales de exportación \_\_\_\_\_

Hora programada de Despacho de animales de exportación \_\_\_\_\_

#### 2. IDENTIFICACION DE ANIMALES DE EXPORTACION

Nro. De solicitud de Inspección del EPE/CPPE

#### 3. DESCRIPCION DE ANIMALES Y/O MATERIAL GENETICO DE EXPORTACION\*

(En caso de requerir individualización de los animales, completar la tabla 4.)

|   | Identificación de Lote | Nro. Animales | Edad | Especie | Raza | Sexo |
|---|------------------------|---------------|------|---------|------|------|
| 1 |                        |               |      |         |      |      |
| 2 |                        |               |      |         |      |      |
| 3 |                        |               |      |         |      |      |
| 4 |                        |               |      |         |      |      |
| 5 |                        |               |      |         |      |      |
| 6 |                        |               |      |         |      |      |

\*En el caso de requerir más filas, adicionar una tabla de las mismas características para la información necesaria.

País de Destino \_\_\_\_\_

Puerto de Salida \_\_\_\_\_

Puerto de Entrada \_\_\_\_\_

Tipo de transporte a puerto de salida \_\_\_\_\_

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRECERTIFICACIÓN Y  
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN

Edición No: 3

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN  
ZOOSANITARIA

Tipo de transporte a puerto de llegada \_\_\_\_\_

Identificación de Medio de Transporte hacia puerto de salida \_\_\_\_\_

**4. IDENTIFICACION INDIVIDUAL DE ANIMALES A EXPORTAR\***

| Nro. Animales | Edad | Especie | Raza | Sexo |
|---------------|------|---------|------|------|
|               |      |         |      |      |
|               |      |         |      |      |
|               |      |         |      |      |
|               |      |         |      |      |
|               |      |         |      |      |
|               |      |         |      |      |
|               |      |         |      |      |

\*En el caso de requerir más filas, adicionar una tabla de las mismas características para la información necesaria.

Los animales o lotes de animales aquí identificados cumplen con:

Requisitos sanitarios del país de Destino

Embarque fue realizado en el CPPE de origen cumpliendo los procedimientos establecidos  
en el Manual de Inspección de Mercancías para Exportación y/o requisitos del país de destino

El medio de transporte utilizado para el traslado de las partidas de exportación desde el CPPE al puerto de  
salida, cumple con los procedimientos establecidos en el Manual de inspección de mercancías  
para exportación y/o requisitos sanitarios del país de destino

**Observaciones**

---



---



---



---



---

Lugar de expedición del precertificado

Fecha de expedición

Nombre del técnico Autorizado \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Sello  
Autorización Oficial

**Nota:** El formato será emitido en la hoja membretada vigente.

## Anexo 4: Pre-Certificado Zoosanitario de Exportación de Mercancías Pecuarias\*.

### Pre - Certificado Zoosanitario de Exportación de Mercancías Pecuarias (Reporte de Inspección)

Fecha emisión:

Nro. Precertificado

#### 1. CARACTERISTICAS GENERALES

Nombre o Razón Social EPE/CPPE \_\_\_\_\_

RUC \_\_\_\_\_

Nacionalidad \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

Ciudad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_

A. Postal \_\_\_\_\_

Fecha de Despacho de partida  
de exportación \_\_\_\_\_

Hora programada de Despacho  
de partida de exportación \_\_\_\_\_

#### 2. IDENTIFICACION DE PARTIDA DE EXPORTACION

Nombre de mercancía \_\_\_\_\_

Especie de origen de mercancía \_\_\_\_\_

|                        | Al Vacío | Refrigerado | Congelado | A granel | Otro (especificar) |
|------------------------|----------|-------------|-----------|----------|--------------------|
| <b>Envase primario</b> |          |             |           |          |                    |

|                      | Cajas | Tambor | Pallets | Bins | Otro (especificar) |
|----------------------|-------|--------|---------|------|--------------------|
| <b>Tipo embalaje</b> |       |        |         |      |                    |

Nro. De solicitud de Inspección del EPE/CPPE

#### 3. DESCRIPCION DE PARTIDA DE EXPORTACION\*

|   | Identificación de Lotes | Nro. unidades | Identificación de embalajes | Peso en toneladas |
|---|-------------------------|---------------|-----------------------------|-------------------|
| 1 |                         |               |                             |                   |
| 2 |                         |               |                             |                   |
| 3 |                         |               |                             |                   |
| 4 |                         |               |                             |                   |
| 5 |                         |               |                             |                   |
| 6 |                         |               |                             |                   |
| 7 |                         |               |                             |                   |

\*En el caso de requerir más filas incluirlas en un documento adicional.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRECERTIFICACIÓN Y  
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN

Edición No: 3

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN  
ZOOSANITARIA

País de Destino \_\_\_\_\_  
Puerto de Salida \_\_\_\_\_  
Puerto de Entrada \_\_\_\_\_  
Tipo de transporte a puerto de salida \_\_\_\_\_  
Tipo de transporte a puerto de llegada \_\_\_\_\_  
Identificación de Medio de Transporte  
hacia puerto de salida \_\_\_\_\_

**Las partidas de exportación aquí identificadas cumplen con:**

Requisitos sanitarios del país de Destino

Embarque fue realizado en el CPPE de origen cumpliendo los procedimientos establecidos  
en el Manual de Inspección de Mercancías para Exportación y/o requisitos del país de destino

El empaque utilizado en las partidas de exportación desde el CPPE al puerto de salida cumple los procedimientos  
establecidos en el Manual de Inspección de mercancías para exportación y/o requisitos del país de destino

El medio de transporte utilizado para el traslado de las partidas de exportación desde el CPPE al puerto  
de salida, cumple con los procedimientos establecidos en el Manual de inspección de mercancías  
para exportación y/o requisitos sanitarios del país de destino

**Observaciones**

---

---

---

---

---

Lugar de expedición del certificado

Fecha de expedición

Nombre del Técnico Autorizado \_\_\_\_\_

Cargo \_\_\_\_\_

Firma \_\_\_\_\_

Sello  
Autorización Oficial

**Nota:** El formato será emitido en la hoja membretada vigente.

## 10. Control de cambios.

| Fecha anterior | Cambios o modificaciones   | Fecha del cambio | Autor                    |
|----------------|--|------------------|--------------------------|
| 03-06-2016     | <p>Se elimina los puntos de la página 8:</p> <p>Que el personal de AGROCALIDAD se encuentre satisfecho con el trabajo que realiza.</p> <p>Que el personal de AGROCALIDAD haya recibido capacitación adecuada para entregar un correcto servicio que asegure la calidad de atención a los clientes.</p> <p>Se elimina de la página 9 el párrafo: “Las encuestas de satisfacción a ser realizadas por el cliente externo, permitirán detectar las brechas en torno a la satisfacción del cliente, de tal manera de poder implementar las medidas correctivas necesarias para alinear los procesos a los estándares de calidad definidos.”</p> <p>Se anexa en la página 14 el siguiente párrafo: “Anexo 3: Pre-Certificado Zoosanitario de Exportación de Mercancías Pecuarias.”</p> <p>Se anexa en la página 16 a: “Aeropuerto” en la Provincia de El Oro y a la Provincia de Azuay con “Aeropuerto” para emitir CZE de salida de mascotas.</p> <p>Se elimina de la página 16 el siguiente párrafo: “Encuesta de Calidad de Servicio, la cual permite monitorear que las expectativas del cliente sobre el procedimiento de emisión de precertificación y certificación de exportación se cumplan. Las brechas detectadas entre las expectativas y la realidad sirven para retroalimentar el sistema y tomar las medidas correctivas necesarias.”</p> <p>Se cambia: “Supervisión de procesos en campo interna” por “Supervisión de procesos en campo” en la página 16.</p> <p>En la página 16 se modifica el siguiente párrafo: “La supervisión de procesos en campo será un proceso sistemático practicado por Auditores de AGROCALIDAD, de conformidad con normas y procedimientos técnicos establecidos, consistente en obtener y evaluar objetivamente las evidencias obtenidas que permitan calificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el</p> | 19-08-2016       | MVZ. Felipe A. Torres A. |

|            |   |            |                          |
|------------|---|------------|--------------------------|
|            | <p>presente manual, detectar las falencias y así implementar las medidas correctivas necesarias.”, por “La supervisión de procesos en campo será un proceso sistemático realizado por técnicos de AGROCALIDAD, de conformidad con normas y procedimientos técnicos establecidos, consistente en obtener y evaluar objetivamente las evidencias obtenidas que permitan calificar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente manual, detectar las falencias y así implementar las medidas correctivas necesarias.”</p> <p>Se reemplaza la palabra: “auditoría” por “supervisión de procesos en campo”</p> <p>Se agregan formatos oficiales: anexo 6 y 7</p>   |            |                          |
| 19-08-2016 | <p>Cambio de logo institucional en cabecera y cambio de anexos: Anexo 1: Certificado de Inspección sanitaria de Exportación, Anexo 2: Precertificado Zoosanitario de Exportación Animal; Anexo 3: Pre-Certificado Zoosanitario de Exportación de Mercancías Pecuarias. En la página 16 se anexa: “Nota: Solo en caso de que el país destino requiera el apostillamiento del Certificado Zoosanitario de Exportación, la Dirección Distrital Pichincha tendrá la autorización para emitir el Certificado Zoosanitario de Exportación”</p>  | 28-07-2017 | MVZ. Felipe A. Torres A. |
| 28/07/2017 | <p>Actualización de línea gráfica del manual y sus anexos.</p> <p>El apartado específico de las responsabilidades de AGROCALIDAD se lo reemplazó por responsabilidades del Médico veterinario oficial</p> <p>Se establecen las responsabilidades específicas del Profesional Representante técnico del CPPE/EPE.</p> <p>Se eliminó el procedimiento de emisión de CZE en puerto de salida para, mascotas (perros, gatos y hurones) haciendo referencia que este procedimiento deberá regirse a la normativa vigente que genere la Agencia.</p> <p>Se incluyó un procedimiento de emisión de Precertificado Zoosanitario de Exportación y la Certificación Zoosanitaria de Exportación en casos de fuerza mayor de manera física.</p> <p>Se eliminó el Anexo 4 considerando que el formato puede ser modificado por temas de línea gráfica institucional, dependiendo de</p> | 05/08/2022 | MVZ. Julio Mejía         |

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA PRECERTIFICACIÓN Y  
EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE EXPORTACIÓN

Edición No: 3

Fecha de Aprobación: 05/08/2022

PROCESO: SANIDAD ANIMAL

SUBPROCESO: CERTIFICACIÓN  
ZOOSANITARIA

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  | <p>factores terceros.</p> <p>Actualización de los anexos precertificado zoosanitario de exportación de animales vivos y mercancías pecuarias.</p> <p>Se incluyó la definición de paraprofesional.</p> <p>En el punto 2 de referencia de normativa se incluye fechas de publicación de cada normativa.</p> <p>En el punto 3 se incluye la definición de cliente interno y cliente externo y se elimina estas definiciones del punto 5.1 y 5.2</p> |  |  |
|--|--|--|--|

Elaborado por:

Henry Nelson Quinga Suntaxi  
Analista de Certificación Zoosanitaria 3  
1714788732



Firmado electrónicamente por:  
**HENRY NELSON  
QUINGA  
SUNTAXI**

Revisado por:

Nombre: Julio César Mejía Manotoa  
Cargo: Director de Certificación Zoosanitaria  
C.I.: 1001861689



Firmado electrónicamente por:  
**JULIO CESAR  
MEJIA**

Aprobado por:

Christian Antonio Zambrano Pesántez  
Coordinador General de Sanidad Animal  
1715180954



Firmado electrónicamente por:  
**CHRISTIAN ANTONIO  
ZAMBRANO PESANTEZ**